

REF.: Prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicada utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios.

SANTIAGO, 06 de agosto de 2020

RESOLUCION EXENTA Nº 300

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley Nº 19.880";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 271 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Constituye Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante el "Comité";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 649 de la Comisión, de 09 de octubre de 2019, que "Aprueba Acta de Evaluación de las ofertas administrativas de

las propuestas presentadas para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión”, en adelante “Resolución Exenta N° 649”;

- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 680 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, que “Aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica y de Adjudicación de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión”, en adelante “Resolución Exenta N° 680”;
- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 06 de la Comisión, de 07 de enero de 2020, que “Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consultor SIGLA S.A., para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios”, en adelante el “Contrato”;
- h)** Lo solicitado en la carta, de 05 de agosto de 2020, del Consultor SIGLA S.A.;
- i)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones posteriores, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2020, en adelante "Decreto Supremo N° 104";

- j)** Lo señalado en el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, en adelante "Contraloría", sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, en adelante "Dictamen N° 3.610"; y
- k)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 105° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión se encuentra llevando a cabo el Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicada utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios;
- 2)** Que, la realización del estudio referido en el considerando precedente fue licitado y adjudicado al Consultor SIGLA S.A., en adelante el "Consultor", según consta en la Resolución Exenta N° 680 singularizada en el literal f) de Vistos, con quien la Comisión celebró el contrato de prestación de servicios indicado en el visto g);
- 3)** Que, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 108° de la Ley, los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión deben realizarse dentro del plazo máximo de ocho meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato con el Consultor;
- 4)** Que, la Resolución Exenta N° 06, mediante la que se aprobó el Contrato con el Consultor, fue emitida por la Comisión el 07 de enero de 2020, por lo cual, el plazo máximo para la realización del estudio es hasta el 07 de septiembre del año en curso;
- 5)** Que, a través de la carta indicada en el visto h), el Consultor solicitó al Comité aplazar las fechas de

entrega del Informe Final Preliminar y del Informe Final Definitivo contempladas en el Contrato, aduciendo, entre otras razones, las condiciones desfavorables que ha enfrentado el consultor, debido a la continuación de la pandemia que enfrenta el país por el COVID-19;

- 6)** Que, las nuevas fechas para la entrega de los informes solicitadas por el Consultor son las que a continuación se indica:
 - Informe Final Preliminar: 11 de septiembre de 2020.
 - Informe Final Definitivo: 2 de octubre de 2020.
- 7)** Que, las fechas indicadas en el considerando anterior se extienden más allá del plazo máximo de ocho meses para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicadas Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios (07 de septiembre de 2020);
- 8)** Que, mediante Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado el 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones posteriores, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por 90 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado decreto, en razón del brote mundial del virus denominado "coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2)", que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del presente año, y que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2020;
- 9)** Que, por su parte, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló que "*...los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los*

procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”;

- 10)** Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 establece en su inciso primero que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”;*
- 11)** Que, producto de lo indicado en el considerando 8), al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880 y de lo señalado por la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 3.610, esta Comisión ha estimado necesario prorrogar el plazo de ocho meses dispuesto en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicada utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, de modo que el Informe Final Preliminar y el Informe Final Definitivo puedan ser entregados en las nuevas fechas solicitadas por el Consultor; y
- 12)** Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes, esta Comisión viene en prorrogar el plazo de ocho meses establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, de acuerdo a lo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese el plazo de ocho meses dispuesto en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en 4 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, al Consultor SIGLA S.A., al Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización, y a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana constituido mediante Resolución Exenta N° 762, de 27 de diciembre de 2017, actualizado mediante Resolución Exenta N° 648, de 08 de octubre de 2019, ambas de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl

Anótese.

**SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

DFD/DPR/PMM/SQI/JMG/LZG

DISTRIBUCIÓN:

- Consultor SIGLA S.A.
- Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización.
- Participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el registro referido en el artículo tercero.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Secretaría Ejecutiva, CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.